

05001-31-03-014-2019-00531-01

Proceso: Verbal

Demandante: María Cruzana Vélez Restrepo y otros

Demandados: Promotora Médica Las Américas S.A.

Decisión: Acepta desistimiento de recurso



SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL

Medellín, siete de septiembre de dos mil veintidós

Mediante escrito del 6 de septiembre de 2022 la parte demandada presentó desistimiento del recurso de apelación interpuesto frente al auto del 22 de julio de 2022 que negó el decreto de la prueba pericial y el auto del 1 de agosto de 2022 que negó la solicitud de nulidad; en atención a que se profirió sentencia de primera instancia y conforme con el artículo 316 del CGP no se hace necesario resolver los recursos.

La solicitud cumple con lo dispuesto en el artículo 316 del CGP, al consagrar la facultad de desistir de los recursos interpuestos.

Conforme con lo expuesto, se aceptará el desistimiento que presenta la parte demandada frente al recurso de apelación interpuesto y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 316 del CGP, se impondrá condena en costas a la parte demandada y en favor de la demandante.

De acuerdo con el artículo 7 del Acuerdo PSAA 16-10554 del 5 de agosto de 2016, se estiman las agencias en derecho en MEDIO (1/2) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.

05001-31-03-014-2019-00531-01

Proceso: Verbal

Demandante: María Cruzana Vélez Restrepo y otros

Demandados: Promotora Médica Las Américas S.A.

Decisión: Acepta desistimiento de recurso

DECISIÓN

La **SALA SEGUNDA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Por las razones expuestas, se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada frente a dos autos proferidos en primera instancia y referenciados en esta providencia.

SEGUNDO: Se impone condena en costas a la parte demandada y en favor de la demandante; por concepto de agencias en derecho se impone el pago del equivalente a MEDIO (1/2) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS Y ELECTRÓNICAMENTE



RICARDO LEÓN CARVAJAL MARTÍNEZ

MAGISTRADO